



Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 015-2011-GRP-CRP

Puno, 16 de febrero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de febrero del 2011, en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. II, Art. 68, que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que la constitución política del Perú, en el Art. 189 dice, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional regional y local, en los términos que establece la constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el "Acuerdo para el suministro de electricidad al Perú y exportación de excedentes al Brasil", debió de ser concertado, debatido, y aprobado por el Congreso de la República, para analizar el costo – beneficio, ambiental y social, sin embargo el Presidente Alan García Pérez se atribuye a tomar decisión autoritaria.

Que, la construcción de Central Hidroeléctrica de Inambari no fue concertado con los Gobiernos Regionales y locales ni con los pobladores locales que serían perjudicados.

Que, el 18 de Enero del 2011 se emitió el Decreto de Urgencia N° 001-2011, por el que se dictan disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión en determinados proyectos de inversión, asociaciones públicas y privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por parte del Gobierno Nacional. Así mismo, declara de "necesidad nacional y de ejecución prioritaria" por parte de PROINVERSIÓN los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de 30 proyectos. El 21 de enero de los corrientes; se publicó el Decreto de Urgencia N° 002-2011, que modifica el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2011 para incluir tres (03) nuevos proyectos de inversión entre los que se encuentra "Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas"

Que, el impacto social y medio ambiente de la Central Hidroeléctrica de Inambari, será considerable, ya que se tendrá que prever la evacuación 1600 familias aproximadamente, a causa de la inundación de 378 Km²; la deforestación de unas 308,000.00 hectáreas. Por otro lado, este proyecto vulnera la construcción de la Carretera Interoceánica Sur, ya que el embalse inundará aproximadamente 106 km. De los Tramos 2 (hacia el Cusco) y 4 (hacia Juliaca), las cuales tienen un tráfico muy activo. Además, el costo para reemplazar los 115 km. De carretera inundada implicará 360 millones de dólares aproximadamente. Esta situación resulta atentatoria contra el desarrollo de la región Puno y el sur del país.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. M. Gabriela Gutiérrez Chura
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL





Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 015-2011-GRP-CRP

ACUERDA:

Artículo 1°.- RECHAZAR el mega proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari, por ser lesivo y atentatorio contra la dignidad de la población, los recursos naturales, la integridad territorial y los intereses de la Región Puno.-

Artículo 2°.- EXIGIR la evaluación previa de la conveniencia política y riesgos del Acuerdo de integración Energética, en el marco de un proceso de Planificación del Desarrollo Nacional que mejore la matriz energética del país, sin afectar la viabilidad y sostenibilidad de la Amazonia Peruana y de sus recursos naturales.

Artículo 3°.- DEMANDAR al ejecutivo nacional la derogatoria de los decretos de urgencia 001-2011 y 002-2011 por su inconstitucionalidad, al regular asuntos que no competen al ámbito estrictamente económico ni financiero sino ambiental.

Artículo 4°.- EMPLAZAR al Ministerio del Ambiente emitir un pronunciamiento respecto a la legalidad de los decretos de urgencia, que eliminan cualquier limitación técnica, jurídica y administrativa para la implementación de las inversiones en el país.

Artículo 5°.- PRIORIZAR el financiamiento conjunto del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional para la construcción de las etapas aún no ejecutadas de la hidroeléctrica San Gabán I, III y IV.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Alfonso M. Rodríguez Gutiérrez Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO